

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá D. C., julio ocho (08) de dos mil veinte (2020).

Ref: 2020-0333

ACCIONANTE: ANYI CAROLINA TEQUIA PERALTA

De conformidad con lo previsto en el art.17 del Decreto 2591 de 1991, el cual reza: *"CORRECCION DE LA SOLICITUD. Si no pudiere determinarse el hecho o la razón que motiva la solicitud de tutela se prevendrá al solicitante para que la corrija en el término de tres días, los cuales deberán señalarse concretamente en la correspondiente providencia. Si no la corrigere, la solicitud podrá ser rechazada de plano"*, el Despacho ordena REQUERIR a la accionante para que en el término de tres (3) días, contados a partir de la notificación que del presente proveído, se sirva allegar el escrito de tutela.

Notifíquese a la tutelante vía correo electrónico y vía celular.

Proceda la secretaria a incluir la presente providencia en el Portal Web de la Rama Judicial - Estados Electrónicos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCISCO ÁLVAREZ CORTÉS
Juez

Se les hace saber a las partes, que por la coyuntura de emergencia y para efecto del pleno ejercicio del debido proceso, para las contestaciones a la presente acción de tutela, las mismas deberán ser enviadas al correo institucional del juzgado (cmpl12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)